

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA N° 1051/2017**  
**GENERAL ROCA, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**VISTO:**

- La necesidad de implementar políticas públicas que fomenten la participación ciudadana y el espíritu democrático de la sociedad ;
- La importancia de que los vecinos identifiquen las problemáticas que los rodean, y que cuenten con un espacio para ponerlas de manifiesto y hallar soluciones;
- El objetivo primordial de que los jóvenes puedan crear e innovar para ellos mismos y así producir un sentido de pertenencia que en notables oportunidades es insuficiente.

**Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que otorga al Honorable Concejo Deliberante la Ley Orgánica Municipal n° 8102, en su artículo n° 30, inciso 1

Por ello el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

Título I

Disposiciones Generales

Art 1) De la creación. Créase el Presupuesto Participativo, cuyo ámbito de aplicación será la del Municipio de General Roca.

Art 2) Del concepto. Es una herramienta de participación y un modo de ejercer la democracia en forma directa, ya que permite al vecino ser parte de las decisiones que se tomen con respecto a los destinos de los recursos públicos

desde comienzos de la acción, esto es, formulación de proyectos, elección de estos y su posterior monitoreo y/o control.

Art 3) De los objetivos.

- a- Promover la participación directa de los vecinos en la distribución de los recursos públicos.
- b- Hacer más sólido el vínculo estado- sociedad civil, a través de mecanismos de participación.
- c- Transparentar el uso de los fondos públicos.
- d- Generar en los vecinos una mayor apropiación territorial en su barrio.
- e- Darle un lugar privilegiado al vecino como voz primordial en el momento de diagnosticar y evaluar las necesidades de su barrio y/o pueblo.

Art. 4) Del alcance. El Presupuesto Participativo comprenderá la gestión, coordinación y seguimiento de dos áreas específicas y autónomas:

- 1- Presupuesto Participativo, orientado a la toma de decisiones, elección de proyectos y destinado a los vecinos de toda la localidad.
- 2- Presupuesto Participativo Joven, orientado a que los jóvenes sean protagonistas en la toma de decisiones, formulación y elección de proyectos en áreas de sus intereses. Este mecanismo va a estar a disposición exclusivamente para los vecinos de la localidad comprendidas en el rango etario de 16 a 30 años.

## Título II

### Presupuesto Participativo

Art. 5) De las secciones barriales y Presupuesto Participativo Joven. La localidad se dividirá en cuatro (4) secciones barriales conforme una serie de indicadores para no reproducir las desigualdades existentes, y Presupuesto Participativo Joven. Las secciones barriales se distribuirán del siguiente modo:

Sección 1: de las vías férreas hasta Bv. Arias, entre Italia vereda Este y Laprida Sur.

Sección 2: de las vías férreas hasta Bv. Arias, entre Italia vereda Oeste y Saavedra Sur.

Sección 3: de las vías férreas hasta Pablo Maino, entre San Martín vereda Este e Independencia.

Sección 4: de las vías férreas hasta Pablo Maino, entre San Martín vereda Oeste y Saavedra Norte.

A cada Sección Barrial y Presupuesto Participativo Joven se le asignará veinte por ciento (20%) del fondo afectado al “Presupuesto Participativo”, en el marco del Presupuesto General del año que se trate.

Art 6) Del origen de los fondos. Cada año, en el marco de la Ordenanza General Presupuestaria se afectará un diez por ciento (10%) de la cuenta “Obras Públicas” del Presupuesto General, para llevar adelante las acciones de los artículos anteriores, distribuyendo así los recursos con el fin de generar con el transcurso de los años barrios con mayores condiciones de igualdad entre sí.

Art 7) De la comisión del Honorable Concejo Deliberante. Se formará una comisión con concejales de cada bloque político, cuya función será informar y dar inicio a las actividades que sean necesarias para llevar adelante las acciones que han sido descritas en la presente ordenanza.

Además, desde el municipio, las Secretarías de Gobierno y Hacienda designarán una persona encargada de llevar adelante las tareas que conciernen a dicho proyecto y que actúe como nexo entre Departamento Ejecutivo Municipal, Poder Legislativo y barrio.

Art 8) De la metodología presupuestaria. Se realizarán reuniones en un primer momento para toda la comunidad y luego para cada sección barrial. Primeramente se realizará un diagnóstico y/o identificación de las problemáticas que perjudican a los vecinos de cada sección. Posteriormente comenzará el debate y la deliberación de las ideas, y en consonancia con esto, formulación de proyectos, los que quedarán plasmados en formulario que debe ser requerido ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. Ulteriormente se llevará a cabo la elección de los mismos por medio de la votación abierta de todos los vecinos de cada sección barrial.

Art. 9) De la instauración de los proyectos elegidos. Los proyectos más votados hasta completar el monto estipulado para cada sección barrial se envían al Honorable Concejo deliberante Municipal para su aprobación.

Art. 10) De la ausencia de proyectos. En caso de que no haya presentación de proyectos en alguna sección barrial o de Presupuesto Participativo Joven o mediando presentación de proyectos quede un remanente dinerario, lo sobrante de la sección que se trate, se distribuirá equitativamente entre las otras secciones.

Art. 11) Del otorgamiento de prórroga. Habiendo vencido el plazo para presentar los proyectos sin haberlo hecho, y mediando solicitud por parte de los vecinos de la sección barrial y/o Presupuesto Participativo Joven, el Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una prórroga de tiempo para proceder a presentarlos.

Art. 12) De la publicidad del Presupuesto Participativo. El Departamento Ejecutivo destinará el uso de un espacio en la página web del municipio en la parte designada al Honorable Concejo Deliberante, en la cual habrá una sección específica para el presupuesto participativo, también se deberá difundir a través de otros medios, tales como, la radio, el canal de la localidad y algún otro tipo de medio de difusión para propiciar al máximo el principio democrático. A través de los medios detallados se informara lo siguiente:

a- Inicio de la primera reunión informativa sobre el presupuesto participativo, que será abierta para toda la comunidad.

b- Inicio de las reuniones en cada sección barrial.

c- Difusión de los proyectos formulados de la totalidad de la localidad, especificando de que sección proviene cada uno.

d- Días y lugares de votación de los respectivos proyectos.

c- Proyectos ganadores con las especificaciones necesarias de los mismos.

d- Estado de ejecución de los proyectos y en el caso de los que estén finalizados también deberán estar informados.

## Presupuesto Participativo Joven

Art. 13) De los objetivos específicos.

- a- Incentivar a los jóvenes de nuestra localidad para que comiencen a aprender y desarrollar sus atribuciones y derechos como ciudadanos.
- b- Estimular jóvenes protagonistas, capaces de desarrollar sus ideas, de crear proyectos innovadores y con un impacto positivo para ellos y para toda la comunidad.
- c- Facultar a los jóvenes para incidir en las decisiones sobre los destinos de los recursos públicos.
- d- Generar espacios de discusión y debate acerca de la democracia participativa, los derechos ciudadanos y de las propias problemáticas que enfrentan cotidianamente este colectivo.
- e- Generar acciones y políticas de juventud con y desde los jóvenes de la ciudad, que profundicen la ciudadanía y promuevan el cambio de las condiciones de participación en las distintas problemáticas por las que atraviesan.
- f- Fomentar en adolescentes y jóvenes el compromiso y la participación con miras a la continua e incesante labor de construcción de cada vez más y mejor democracia.

Art. 14) De los fondos. El monto destinado para la puesta en práctica de esta política va a proceder del porcentaje que se destine del presupuesto global para el Presupuesto Participativo.

Art. 15) De la realización de los proyectos. Los jóvenes podrán presentar proyectos que reúnan las siguientes condiciones: que sean formulados por los mismos para realizar acciones que mejoren su calidad de vida, excluyentemente que se puedan concretar dentro de la localidad y sin perder de vista que sean temáticas que los involucren.

Art. 16) De la publicidad y votación de los proyectos. Los proyectos realizados serán expuestos por sus autores y exhibidos durante un tiempo prudencial para

consecutivamente ser sometidos a la votación de todos los jóvenes -que se encuentre dentro del rango etario- de la comunidad.

Los más votados van a ser los proyectos que se lleven a cabo.

Art. 17) De la instauración de los proyectos elegidos. El proyecto más votado previa ejecución deberá ser informado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.



Abog. VIRGINIA SIARA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JAVIER H. MANGOLD  
Presidente Concejo Deliberante

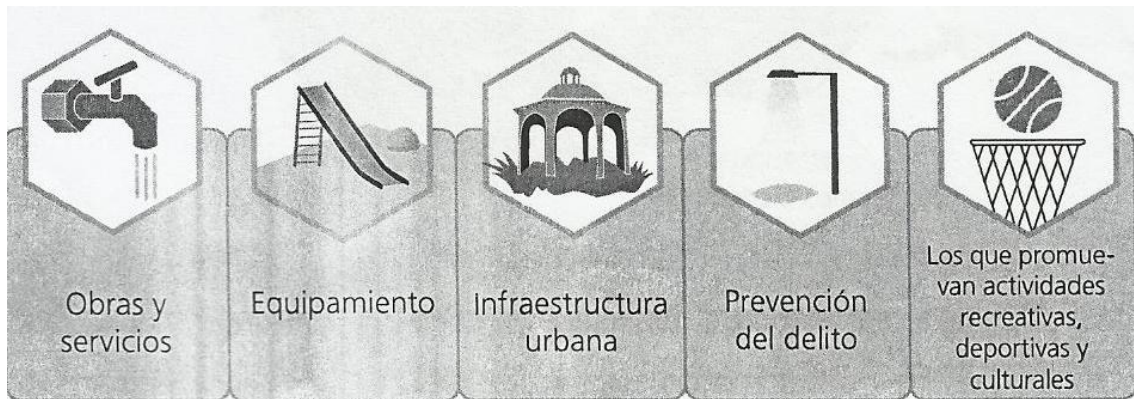
## Anexo

Propuesta de proyecto para desarrollarse con los recursos del Presupuesto Participativo año 2018

### SECCIÓN BARRIAL:

Nombre del Proyecto:

Rubro General. Seleccione con un círculo



Describa en qué consiste:

Costo estimado del proyecto:

¿Cuánta población estima que resultaría beneficiada?

¿Se anexan documentos? SI

NO


¿Cuántos?

Espacio donde se realizaría el proyecto:

Calle y número:

Entre las calles:

Croquis de la ubicación:



Firma y aclaración de quien presenta la propuesta

